



01863

## RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 420 -2010-ANA

Lima, 12 JUL. 2010

### VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 1521-2007 tramitado ante la ex -Administración Técnica del Distrito de Riego Mala Omas Cañete, e ingresado con Hoja de Envío Nº 13658, organizado por Rómulo Arotinco Suica, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Magna Pariona Ccayo; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 15º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, con Resolución Administrativa Nº 204-2004-AG-DRA-LC/ATDR-MOC, de fecha 15 de diciembre de 2004, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Yaya Sánchez Encarnación Dimas, para el predio con Código Catastral Nº 4532, con una superficie bajo riego de 4,5400 ha. y un volumen de 67,192 m<sup>3</sup>, del Bloque de Riego Nº 06 Cantagallo – Unión Campesina, con código PCAN-3408-B06, en el ámbito de la Comisión de Regantes Canal Nuevo Imperial de la Junta de Usuarios del Sub-Distrito de Riego Cañete, ubicado en el distrito de Imperial, provincia de Cañete, departamento y región Lima; posteriormente, a través de la Resolución Administrativa Nº 030-2006-GRL-DRA.L/ATDR.MOC, de fecha 13.02.06 se rectificó el nombre del usuario, entendiéndose que la licencia fue otorgada a favor de Yaya Sánchez Dimas;

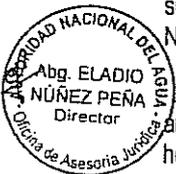
Que, según se aprecia de la copia del Contrato Privado de Compra-Venta, de fecha 17.01.01, Yaya Sánchez Dimas transfiere la totalidad del predio "Casagrande", con un área total de 4.61 ha a favor de Rómulo Arotinco Suica, en su calidad de comprador, celebrado ante Juez de Paz del Distrito de Cerro Azul-Cañete; quien a su vez, mediante Escritura Pública de Traspaso de Posesión por Compra-Venta, de fecha 27.08.07, extendida por Notario Público de Cañete, Abg. Hubert Camacho Gálvez, transfirió su propiedad a favor de Magna Pariona Ccayo;

Que, con fecha 03.03.08, Héctor Pablo Quispe Yaya, formula oposición al otorgamiento materia de análisis, aduciendo que la propietaria del predio es doña Victoria Yaya Sánchez Vda. De Quispe, quien es la heredera de Dimas Yaya Sánchez y, en tal virtud, la actual propietaria del predio sobre el cual se pretende otorgar una licencia de uso de agua a favor de Magna Pariona Ccayo; recaudando su solicitud con copia de la Resolución expedida por el Juez de Paz Letrado de Imperial-Cañete, que la instituye a su señora madre como heredera universal de Dimas Yaya Sánchez;

Que, sin embargo, es de verse que esta declaración judicial no realiza indicación alguna respecto del patrimonio que constituye la masa hereditaria, del cual, supuestamente, formaría parte el predio sub-materia, por lo que esta oposición deberá ser desestimada, máxime si obran en autos los informes favorables al cambio de titularidad a favor de Magna Pariona Ccayo, tanto por la parte de la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Mala Omas Cañete, según Informe Nº 024-2008-GRL-DRA/ATDRMOC y de la ex-Unidad Transitoria de Riego de la ex - Intendencia de Recursos Hídricos del ex-INRENA con Informe Técnico Nº 033-2008-INRENA-IRH/JCBN;

Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo Nº 078-2006-AG, por lo que de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, los procedimientos iniciados antes de su entrada en vigencia, se rigen por la normativa vigente a esa fecha hasta su conclusión; correspondiendo a esta Autoridad resolver la solicitud sub-materia; y

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos.





**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Desestimar la oposición formulada por Héctor Pablo Quispe Yaya.

**ARTÍCULO 2º.-** Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada a favor de Yaya Sánchez Encarnación Dimas, exclusivamente respecto del predio denominado "Casa Grande" con Código Catastral N° 4532, mediante Resolución Administrativa N° 204-2004-AG-DRA-LLC/ATAR-MOC aclarada por la Resolución Administrativa N° 030-2006-GRL-DRA/LATDR.MOC, dejándola subsistente en lo demás que contiene.

**ARTÍCULO 3º.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, a favor de Magna Pariona Ccayo, para el predio "Casa Grande", con Código Catastral N° 4532 del Bloque de Riego N° 06 Cantagallo – Unión Campesina, con código PCAN-3408-B06, en el ámbito de la Comisión de Regantes Canal Nuevo Imperial de la Junta de Usuarios del Sub-Distrito de Riego Cañete, del distrito de Imperial, provincia de Cañete, departamento y región Lima, de acuerdo al siguiente detalle:

Usuario	DNI	Lugar donde se usa el agua otorgada			Volumen máximo anual de agua otorgada (m3)
		Nombre del Predio	Código Catastral	Superficie bajo riego (ha)	
MAGNA PARIONA CCAYO	15380037	CASA GRANDE	4532	4.54	67 192

**ARTÍCULO 4º.-** Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la extinción y el otorgamiento de la licencia, materia de la presente resolución.

**ARTÍCULO 5º.-** Encargar a la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete su notificación a Magna Pariona Ccayo, Héctor Pablo Quispe, la Comisión de Regantes Canal Nuevo Imperial y la Junta de Usuarios del Sub-Distrito de Riego Cañete.

**ARTÍCULO 6.-** Publíquese en el Portal Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,



**XAVIER CARRASCO AGUILAR**  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua